

Nº Interno: 6419270

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88274

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución, y informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 520630 del
18/01/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación,
además se encuentra en la causal contemplada en el Nº 5
del artículo 64 del mismo Decreto Ley, por no remitir la
documentación requerida por la autoridad migratoria para
el análisis de su solicitud, tampoco cumple con el artículo
133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, ya que no ha
cancelado los derechos correspondientes al beneficio
solicitado; c) Que, los antecedentes acompañados por la
extranjera acreditan que tiene hija chilena; d) la facultad
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º,
136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo
2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Dña Joahanna GONZALEZ CUERO RUN: 24.351.985-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de ELQUI, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN